



Delante de los señores

SEBASTIÁN DE VARGAS, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO. =

Capitulares della en veinte y cinco de sep.
año de mil setecientos y veinte y ocho se
Juntaron a p[ar]t[ir] ordin. En J[es]us Don Joseph
Ant. Soler Blasquer Alcalde m[ay]or desta ciud.
Don Juan de Vinera D. Joseph m[ay]or Don
Joseph Garcia Machaquito D. Pedro Rosique
Don Fran. Ancoas D. Juan Sanchez y D. Juan
nuel Gilabert y Don Fran. Xavier de Viera
D. Juan y acordaron lo siguiente.

Salvo

Los señores Pedro Rosique y Don Fran. Ancoas
dixeron que en es[ta] on de los acuerdos de
pasaron a hablar a don Matheo de la
Rea Adm[on] General de las Salinas de
Reyno y despues de repetidas conferencias
y Instancias que hicieron sus m[ay]ores
solicitud del mayor Beneficio de
didad del acopio de sal para los
Vecinos sujetos de su Jurisdiccion en
diciendo asi de la poblacion de
como de su campo. Lo que coniguieron
de dho Administrador fue el mandado
que el acopio de sal de cada
vecindario a ser de setecientas fanegas
por cada un año de los cinco por que
era hecho en arrendam[ento] Principiada
el dia de N. S. de junio proximo pasado
sin que este señalam[ento] se quea augmen
tar con ningun motivo que la referida
sal en cada uno de los cinco años tal
a de repartir era en el dho su

